



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0119-2024-MDS

Socabaya, 06 de setiembre del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2024-MDS de fecha 06 de setiembre del 2024, en la misma que se trató: "la Aprobación de la Exoneración del 100% del Valor de la Tasa de Nicho en el Cementerio Tradicional de Socabaya y la Exoneración de la tasa por sepultura", y;

VISTOS. -

La Solicitud de la Administrada Elizabeth Amparo Segales Chávez con registro de Mesa de Parte N° 017349, el Informe N° 127-2024-TS-MCCH-MDS de la Trabajadora Social del CIAM, el Informe N° 0315-2024-MDS-A-GDS-SPS,DEMUNAyRRCC, de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, el Informe N° 0220-2024-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 097-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1689-2024 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los *Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales conforme a Ley,*

Que, el Artículo 9° Inciso 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Rentas Municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 87° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto supremo N° 156-2004-EF señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298 que establece (...) En los cementerios puede haber nichos y/o sepulturas





temporales y perpetuas (...). Asimismo, señala que los nichos y sepulturas temporales pueden ser de corto plazo (10 años) y de largo plazo (25 años).

Que, mediante Solicitud con Reg. T.D. N° 17349, la Administrada Elizabeth Amparo Segales Chávez, solicita la exoneración en un 100% del valor del nicho en el cementerio tradicional de Socabaya, por el fallecimiento del señor VÍCTOR RAUL SILES, adjuntando el Acta de Defunción, Certificado de Defunción, copia del DNI del finado y copia del DNI de la administrada.

Que, mediante Informe N° 127-2024-TS-MCCH-MDS de la Trabajadora Social del CIAM, remite el Informe Social N° 140-2024-TS-MCCH-MDS elaborado en el expediente administrativo con Reg. 17349 sobre exoneración de pago de nicho, para la inhumación de Q.E.V.F. Víctor Raul Siles.

Que, a través del Informe N° 0315-2024-MDS-A-GDS-SPS, DEMUNAyRRCC, de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil informa que según el Informe Social N° 127-2024-TS-MCCH-MDS de la Trabajadora Social del CIAM, luego de la visita social se pudo concluir que el señor Víctor Raul Soles es un adulto mayor que se encontraba en situación de abandono ya que no contaba con algún familiar cercano que velara por su cuidado y atención; asimismo por su situación de vulnerabilidad y ante la ausencia de familiares y por la situación de abandono, fue acogido por la señora Elizabeth Amparo Segales Chávez y que su pensión no alcanza para solventar los gastos de sepultura.

Que, a través del Informe N° 220-2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la exoneración de la tasa de derecho de nicho.

Que, mediante Informe N° 097-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica otorga conformidad al contenido del Informe Legal N° 132-2024-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ a fin de que el concejo municipal exonere el pago por la cesión en uso de un (01) nicho en el cementerio municipal solicitado por el presidente del AUM Horacio Zeballos Gámez, asimismo determine el periodo de cesión en uso...".

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024-MDS de fecha 06 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Exoneración total del derecho de pago por uso de nicho para inhumación por 10 años y el derecho de sepultura, respecto del Nicho N° 100 del quinto nivel del Pabellón Nuestra Señora de Guadalupe del Cementerio Tradicional de Socabaya, en el que serán enterrados los restos mortales de **Q.E.V.F. Víctor Raul Siles**, quien falleció en situación de abandono, sin familiares conocidos; autorización contemplada en el Ítem 4.1.2 del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el Nicho N° 100 del quinto nivel del Pabellón Nuestra Señora de Guadalupe del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la inhumación de los restos mortales de **Q.E.V.F. Víctor Raul Siles**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC., Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Socabaya.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Gerencias y áreas intervinientes de la Comuna Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE